



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 374-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de diciembre del 2024.

VISTO:

Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (034), de fecha 18 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que en Sesión de Consejo de fecha 18 de diciembre de 2024, el Vicepresidente Académico (e), pide que se conforme una comisión para realizar los trámites administrativos a fin de realizar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista.
Bagua, 26 D.I.C. 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 374-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de diciembre del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (034), de fecha 18 de diciembre de 2024, aprueba la comisión para realizar los trámites administrativos a fin de realizar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua, dicho trámite será realizado hasta el 30 de abril de 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión para realizar los trámites administrativos a fin de realizar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua, integrada de la siguiente manera:

- ✓ Director de la Dirección General de Administración : Presidente.
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : Integrante.
- ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el plazo para la realizar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la UNIFSLB hasta el 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la comisión conformada en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
BAGUA, 26 D.I.C. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO
Administración
Interesados
Archivo